



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 167-2020

San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día martes ocho de septiembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2020-139 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el tres de septiembre de dos mil veinte, por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

- 1) *Resolución, documento o cualquier tipo de soporte que contenga la valoración, ponderación o estimación que su digna autoridad ha realizado respecto del conjunto de cartas de oposición presentadas durante el período de consulta pública, la cual se realizó dentro del procedimiento de emisión de permiso ambiental del proyecto NFA 902-2018 "Ciudad Valle el Ángel".*
- 2) *Documentación en la que conste las observaciones realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente realizadas al Proyecto Urbanístico anteriormente mencionado.*
- 3) *Documentación en la que conste las gestiones o información aportada por la titular del Proyecto NFA 902-2018, "Ciudad Valle el Ángel"; con la finalidad de evacuar, subsanar o superar las observaciones realizadas por su digna autoridad.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC), de esta Cartera de Estado, quienes enviaron en esta fecha la siguiente respuesta "*El proyecto con número NFA-902-2018 Ciudad Valle El Ángel, aún se encuentra en proceso de Evaluación*".

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "**Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva"**". Por lo que le remitimos a nuestro sitio WEB en gobierno abierto en donde encontrara el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva N° 001/2016, sobre los procesos de evaluación ambiental en proceso, a continuación el enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/118951/download>



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM